

PROVINCIA DE CATAMARCA CONTRATACION DIRECTA Nº100-0010-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA EX-2022-00173107- -CAT-DPCBS#MEC

BASES DE CONDICIONES

Aprobado por RESOL-2021-27-E-CAT-SCA#MHP

<u>La presente contratación contempla lo establecido en la Ley N°5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/2001 y 445/2002</u>

JURISDICCION LICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA

UNIDAD LICITANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N°30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO FSPECIAI FLECTRONICO

ZONIOLEO ZONE ZEEGINOMOC

compras.secya@catamarca.gov.ar;contrataciones.secya@catamarca.gov.ar

JURISDICCION SOLICITANTE

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SEGURIDAD

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACION y S.A.F. de la POLICIA DE CATAMARCA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N°07: CUIT S.A.F. N°30-71486016-6

DOMICILIO FISICO S.A.F.: CHACABUCO N°809 SAN FERNDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: saf0072014@outlook.com

ENCUADRE LEGAL: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I —Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938— Decreto Acuerdo N°1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo N°2036/2020, por la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas. La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación tiene por objeto la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES de la Policía de Catamarca, según ANEXO II de la presente bases de condiciones cargada al PROCESO Nº 100-0010-CD122, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web http://comprar.catamarca.gob.ar-

1

ш



PRESUPUESTO OFICIAL: asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$7.347.000,00).

MODALIDAD DE CONTRATACION: La presente Contratación se regirá por la modalidad de contratación "Compra Determinada", según lo establecido en los artículos 22º inc. c) y 25º del Anexo I- Reglamento Parcial Nº2 de la Ley Nº4938- Decreto Acuerdo Nº1127/2020 y sus modificaciones.

<u>APERTURA DE OFERTAS</u>. - La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR el día **17 de febrero de 2022 a horas 11:00**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

RECEPCION Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS: serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo. Asimismo, conjuntamente con la propuesta económica se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO I)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO I)
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

La Secretaria de Compras y Abastecimiento, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola en la página de Contaduría General de la Provincia y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los Treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerara prorrogado automáticamente por un lapso igual aL inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.



<u>PLAZO DE ENTREGA:</u> El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **CINCO** (05) días hábiles a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio https://comprar.catamarca.gob.ar o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días hábiles y en ningún caso se aceptará término inmediato. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Bases.

LUGAR DE ENTREGA: la entrega de los bienes se efectuará en el Departamento Logística de la Policía de Catamarca, sito en Avda. Félix Avellaneda- Ruta Pcial. N°33- Km2, Sumalao-Dpto. Valle Viejo- Pcia. de Ctca., conforme al plazo estipulado en el Artículo anterior y en las cantidades establecidas en Anexo II, corriendo los gastos de flete, acarreos, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario. Con la misma se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

<u>CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:</u> Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- **b)** Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasara inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

<u>**DE LA PREADJUDICACION:**</u> La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, o por el total solicitado, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

EVALUACION Y ORDEN DE MERITO: Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la

3



Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta los siguientes factores:

<u>PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</u>: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

FACTOR PRECIO DEL BIEN A PROVEER	80 puntos
FACTOR CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER	13 puntos
FACTOR ANTENCEDEMTES COMO PROVEEDOR	05 puntos
FACTOR PLAZO DE ENTREGA	02 puntos

--El factor de precio del 80 PUNTOS: se asignará a la oferta que resulte ser la de menor precio, las ofertas restantes serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa. En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente Catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

--EL factor calidad 13 PUNTOS: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informe al personal técnico del contratante. La calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

- -- El factor antecedente como proveedor en el registro de proveedores local 5 PUNTOS: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 Decreto Acuerdo N°1127 Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:
- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 Decreto Acuerdo N°1127 Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 Decreto Acuerdo N°1127 Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 Decreto Acuerdo N°1127 Anexo I según lo informado oportunamente por el



Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

--El factor plazo de entrega 2 PUNTOS: a aquellas ofertas que cumplan con el plazo de entrega estipulado en la presente Bases de Condiciones, se asignará el puntaje establecido de 2 puntos.

DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64° del presente Reglamento. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

<u>DE LA ORDEN DE COMPRA:</u> La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada. —

RECEPCION DE LOS BIENES: La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad del bien adjudicado, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N°1127/2020 y 2036/2020.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO- FACTURACION Y PAGO: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio https://comprar.catamarca.gob.ar o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos de la recepción definitiva del bien solicitado. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento del contrato, el oferente que resulte adjudicado por un importe mayor o igual a Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$3.617.000,00), deberá constituir



GARANTÍA del TRES POR CIENTO (3%) del valor total adjudicado. La que se constituirá, dentro de los CINCO (5) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938–Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

En caso que correspondiere la constitución de esta garantía, deberá completarse con el sellado provincial correspondiente; salvo que la ejecución de la prestación se realice dentro del plazo de integración de la garantía.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria $N^{\circ}46600695/38$ de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS, es decir \$217.020,0.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N°5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, en los artículos 18° a 23°, impuesto de sellos. El mismo se podrá



generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: https://dgrentas.arca.gob.ar/. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo Nº1127, Anexo I —Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938, modificado por Decreto Acuerdo Nº1573/2020 y 2036/2020, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$108.510,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

<u>SANCIONES:</u> El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Titulo IV- Anexo I-Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificaciones.



CONTRATACION DIRECTA Nº100-0010-CDI22

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO Y DE FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa:
1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de
inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial
para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de
Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los
reclamos de la vía administrativa.
Manifiesto:
Domicilio Real:
■ Domicilio Comercial
Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
Firma del oferente:
Aclaración:



*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.

ANEXO II DETALLE DE BIENES SOLICITADOS

CONTRATACION DIRECTA Nº100-0010-CDI22

ITEM	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2.1.2-6565.9	ALIMENTOS P/EQUINOS; TIPO: AVENA FORRAJERA	UNIDAD	480
2	2.1.2-2875.1	ALIMENTOS P/PERROS; PRESENTACION: BOLSA X 15 KG, CAPACIDAD: 15 KG, SABOR: POLLO-PESCADO-CARNE, TIPO: PERRO ADULTO	UNIDAD	400
3	2.1.2-2888.37	ALIMENTOS Y FORRAJES; TIPO: HENO DE ALFALFA, PRESENTACION: FARDO X 18 A 25 Kg, USO: GANADO EQUINO	UNIDAD	5000
4	2.1.2-2888.16	ALIMENTOS Y FORRAJES; TIPO: MAIZ, PRESENTACION: GRANEL, CAPACIDAD: SIN VALOR, DESTINATARIO: GANADO EQUINO, USO: GANADO EQUINO	UNIDAD	500

A fin de evaluar el bien ofrecido para cada ítem cotizado, se deberá consignar MARCA y/o especificaciones técnicas detalladas

Descripción Técnica

Para ITEM 1: bolsas de avena ventilada forrajera, por bolsa de 35 kg

Para ITEM 2: que el mencionado alimento balanceado debe contar con los nutrientes necesarios para mantener el buen estado de salud y rendimiento operativo de los perros, que el mencionado contenido nutricional es; Proteína bruta (min) 30%, estrato etero (min) 20%, fibra cruda (Max) 3%, minerales totales (Max) 7%, Humedad (máx.) 10%, calcio (min)1,20%, calcio (Max)1,30%, fosforo (Max) 0,90%, fósforo (max) 1,10%, vitamina A 20.000 ui/kg, vitamina D⋅ 2.500 Ui/kg, Vitamina E 250 mg/kg vitamina C 150 mg/kg, omega 3 (min) 0,40%, omega 6 (min) 2,40 %, glucosamina 280 mg/kg, condroitin sulfato 250 mg/kg, betaina 500 mg/kg y energía metabolizable 4.380 kcal/kg

Para ITEM 4: maíz quebrado, en presentación bolsa por 30 kg.

Calidad Mínima Esperada: Que cumpla con lo solicitado en forma íntegra.

Garantía: 3 meses.

9





Hoja Adicional de Firmas Pliego

BT/	
Niin	norn
11 un	nero:

Referencia: BASES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.